



CUT: 244321-2024

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0029-2025-ANA-AAA.MDD-ALA.TI

Macusani, 04 de febrero de 2025

VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° **244321-2024** tramitado por BERNARDO MAMANI CACERES, solicitando formalización del uso del agua mediante el otorgamiento de licencia de uso de agua, en el marco del Decreto Supremo N° 001-2024-MIDAGRI.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° numeral 7 de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, establece que la Autoridad Nacional del Agua otorga licencia de uso de agua a través de sus órganos desconcentrados; y, el artículo 44°, en concordancia con el artículo 64° de su Reglamento, establece que para usar el recurso agua, salvo el uso primario se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2024-MIDAGRI se facilita la formalización del uso de agua, con las excepciones estipuladas en dicho dispositivo.

Que, la Administración Local de Aguas Tambopata Inambari, mediante Informe Técnico N°0011-2025-ANA-AAA.MDD-ALA.TIT/NSM, se determinó la existencia de 91279,01m3 conforme se vine desarrollando la actividad y se acreditó la existencia de las obras de aprovechamiento hídrico.

Asimismo, respecto al derecho de uso de agua superficial concluye que el administrado ha cumplido con presentar los requisitos dispuestos en el Decreto Supremo N° 001-2024-MIDAGRI.

De conformidad con el literal b), artículo 46 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Acreditar la disponibilidad hídrica conforme al detalle siguiente:

Disponibilidad Hídrica													
Fuente de Agua	Volumen Mensual												Volumen Anual (m3)
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
VERSALLES	0	0	0	8579,52	11517,12	10471,68	11168,93	12909,89	12804,48	11409,98	9149,76	3267,65	91279,01
Total	0	0	0	8579,52	11517,12	10471,68	11168,93	12909,89	12804,48	11409,98	9149,76	3267,65	91279,01

ARTÍCULO SEGUNDO.- Autorizar las obras de aprovechamiento hídrico que constan de:

FUENTE DE AGUA. - La fuente de agua de donde se capta el agua es una quebrada que se denomina "Versalles", cuyo caudal aforado es de 201.71 l/s.

CAPTACIÓN. -La captación se ubica en margen izquierdo de la quebrada, es de material rustico (piedras y champas), ubicado en coordenadas UTM WGS 84: 433214; 8400050-Norte y sus dimensiones son: altura 20 cm, ancho 85 Cm. **CANAL DE CONDUCCIÓN.** - El canal de conducción es de tierra, de sección rectangular de dimensiones de 20 cm de altura, 85 cm de ancho y tiene una longitud total de 822 m.

UNIDAD OPERATIVA. - La unidad operativa es el área de riego que tiene una extensión de 6.25 hás., de pastos naturales para la crianza camélidos sudamericanos, y se encuentra ubicado en coordenadas UTM WGS 84: 433269-Este; 8400300-Norte

ARTÍCULO TERCERO.- OTORGAR, licencia de uso Agrario de agua superficial a favor de BERNARDO MAMANI CACERES, conforme al detalle siguiente:

Ubicación de la Fuente de Agua		
Nombre de la Fuente	Tipo de Fuente	Caudal (l/s) / m3
VERSALLES	Quebrada	0,201

Ubicación Política			Ubicación Geográfica: UTM, WGS 84, Zona			
Distrito	Provincia	Departamento	Unidad Geográfica	Este (m)	Norte(m)	Altitud (m.s.n.m.)
PUNO	SANDIA	CUYOCUYO	19	433214	8400050	4225

Lugar de uso del agua				
Unidad Productiva o Predio Agrícola	Nombre: HOCCOPEQUEÑA	U.C:	ABR (ha.)	6,25
Ubicación Política				
Departamento	Provincia	Distrito	Localidad	
PUNO	SANDIA	CUYOCUYO	Oriental	

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : C387C76F

Ubicación Geográfica del lugar donde se hace uso del agua Coordenadas UTM (WGS84)		
Zona	Este (m)	Norte (m)
19	433269	840030

Desagregado mensual del volumen máximo otorgado (m3)													
Fuente de Agua	Volumen Mensual												Volumen Anual (m3)
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
VERSALLES	0	0	0	8579,52	11517,12	10471,68	11168,93	12909,89	12804,48	11409,98	9149,76	3267,65	91279,01
Total	0	0	0	8579,52	11517,12	10471,68	11168,93	12909,89	12804,48	11409,98	9149,76	3267,65	91279,01

ARTÍCULO CUARTO.- El titular de la licencia de uso de agua queda obligado a reportar los volúmenes utilizados y cumplir con lo dispuesto en el artículo 57° de la Ley de Recursos Hídricos y su respectivo Reglamento

ARTÍCULO QUINTO.- La licencia de uso de agua otorgada queda afecto al pago de la retribución económica conforme a la legislación vigente

ARTÍCULO SEXTO.- Inscribir la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua (RADA), notificar la presente resolución a (BERNARDO MAMANI CACERES) y publicar en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua www.ana.gob.pe.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

RONALD ISIDRO ALCOS PACHECO
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA TAMBOPATA - INAMBARI